

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
FOLIO N° 77311052854
HTF./Jnf.

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS

EDUARDO LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZUÑIGA
RUT N° 15.258.616-7
DOMICILIO : M. RODRIGUEZ N° 946 - TEMUCO
GIRO : CONFITERIA – FABRICA DE HELADOS

TEMUCO, 23 de Junio de 2011

EX-DRE09.00 N° 4026 / VISTOS: La solicitud de fecha 01.06.2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 01 de Junio del 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en M. RODRIGUEZ N° 946, COMUNA TEMUCO**

MARCA	MODELO	SERIE NUMERO	TARJETA FISCAL	CAJA
TEC	MA 1350	2606A540274	105493	01

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de las máquinas registradoras, corresponden a la Resolución Ex. N° 2176 de 12/04/2000 y modificada por Resolución N° EX. 899 de 25.08.2004.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

- TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA

TECLA
- ANUL/ TODO

RTNO/MCIA

N/VTA

EMIS/TICK

TECLA %

R/CTA Y PAGO

MENOS (-)

IVA

Posición de llave BLIND

Posición de llave MGR

Posición de llave –

En la misma resolución permite el uso de la tecla que mediante programación permitirá:

- CHQ

FIRMA
- Totalizar una venta pagada con cheque

Sólo para registrar el código de cajero.

Por ningún motivo podrá funcionar esta máquina con un Departamento P.L.U. o grupo programado para ventas exentas.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de "

INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

- El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPTO.PLATAFORMA

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

Saluda a Ud.

ANA MARIA HERNANDEZ SPICKERNAGEL
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA

HTF./Jnf.
DISTRIBUCION:
-INTERESADO
-DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA (3)

